133

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 9856

Form. 29

Nº 2.793.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO PRUDENCIO NUÑEZ.-

---

S.3.Nº..... ASUNCION, Agosto 8 de 1945.

VISTOS: el expediente nº1206/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Prudencio Núñez, con Registro nº145 de Capiatá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº46 del 22 de Julio de 1943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Prudencio Núñez.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1943, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese yregístrese.-

[signature] [signature]

Juan Plate